

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025.

Versión estenográfica de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenas tardes, siendo las 12 con 43 minutos del 09 de abril de 2025 se les da la bienvenida a la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito a la Secretaría Técnica que verifique el *quórum*.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Buenas tardes, a fin de verificar el *quórum*, solicito a los Comisionados que manifiesten de viva voz su participación en la Sesión.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Buenas tardes Secretaria, presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Buenas tardes.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Presidente, le informo que con la presencia en la sala de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, hay *quórum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

Vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día, y aquí solamente vamos a..., que fue debidamente circulado con la Convocatoria, pero solicitando la incorporación de un asunto, se trata del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de "Acuerdo por el que se modifica la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados"*.

El asunto será presentado por la Unidad de Política Regulatoria y se incluiría, en su caso, bajo el numeral I.16, sin embargo, para facilitar su exposición, y si ustedes están de acuerdo, se estaría abordando dentro del bloque correspondiente a dicha Unidad.

Con esa solicitud de incorporación Comisionados, le solicito a la Secretaría que recabe la votación para la aprobación del Orden del Día.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del Orden del Día con la adición del asunto señalado, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, pasamos al asunto I.1, es el Acta de la VI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de marzo de 2025.

No es necesario dar la palabra, por lo que le solicito recabar directamente la votación Secretaría.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.1, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Pasamos para tratar en bloque el I.2 y el I.3, que son confirmaciones de criterio.

El I.2 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Sky Roam Network, S.A. de C.V., en el sentido de que la venta de datos móviles a entes comerciales extranjeros, quienes a su vez los revenden a los usuarios finales, no requiere del otorgamiento de una autorización o de una concesión.

Y el I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por FLY ESIM, S.A. de C.V., en el sentido de que la venta de datos móviles a entes comerciales extranjeros, quienes a su vez los revenden a los usuarios finales, no requiere del otorgamiento de una autorización o de una concesión.

Le cedo la palabra a Rodrigo Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Gracias Presidente, Comisionados, buenas tardes, si no hay inconveniente, presentaría ambos asuntos la maestra Sonia Celada.

Sonia Alejandra Celada Ramírez: Muchas gracias, buenas tardes.

La Unidad de Asuntos Jurídicos, agradeciendo e incorporando las sugerencias de sus oficinas y opiniones, somete a consideración de este Pleno dos asuntos que son idénticos en cuanto al fondo, ambos titulados Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Sky Roam Network, S.A. de C.V., que es el asunto I.2, y FLY ESIM, S.A. de C.V., que es el asunto I.3, en el sentido de que la venta de datos móviles a entes comerciales extranjeros, quienes a su vez los revenden a los usuarios finales, no requiere del otorgamiento de una autorización o de una concesión.

Las solicitantes describen que su actividad comercial consiste en la compra de códigos electrónicos que representan paquetes de datos móviles a concesionarios mexicanos y/o sus distribuidores, para posteriormente revender esos códigos a entes comerciales extranjeros, quienes a su vez los incluyen en paquetes de datos móviles globales, regionales o por país, mismos que ponen a disposición de los usuarios finales a través de la habilitación de una eSIM.

Cobra especial relevancia el hecho de que Sky Roam y FLY ESIM en ningún momento participan en la prestación del servicio de provisión de datos móviles al usuario final, ni mantienen alguna relación contractual con el usuario final.

Tomando en cuenta que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión define como comercializadora, a toda persona que proporciona servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones, sin tener el carácter de concesionario en los términos de esta Ley, tenemos que la actividad de las solicitantes se limita a un acto de intermediación mercantil, sin que tengan contacto con los usuarios finales, por lo que no actualizan el concepto legal de comercializadora, en tal sentido, se estima que no se requiere concesión o autorización.

En relación con ambos asuntos, el Pleno del Instituto ha emitido precedentes en el sentido de que no es necesario contar con un título habilitante, concesión o autorización para aquellos que son intermediarios entre los concesionarios y las

cadena comercial para la comercialización de venta de tiempo aire a usuarios finales en el territorio nacional, toda vez que su actividad comercial no constituye la prestación de un servicio público de telecomunicaciones, ni implica la explotación comercial de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, ni hacen uso de infraestructura activa o pasiva de redes públicas de telecomunicaciones.

Por lo tanto, se propone confirmar el criterio sostenido por las solicitantes en el sentido de que no requiere del otorgamiento de una autorización o de una concesión única para la actividad comercial descrita en su solicitud, que consiste en la compra de códigos electrónicos que representan paquetes de datos móviles a concesionarios mexicanos y/o sus distribuidores para la posterior reventa de esos datos móviles a entes comerciales extranjeros, quienes a su vez los ponen a disposición de los usuarios finales incluyéndolos en paquetes de datos móviles globales, regionales o por país a través de la habilitación de una eSIM, pero con las siguientes salvedades.

El pronunciamiento se limita únicamente a la competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, concretamente, a la exigibilidad de un título habilitante previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no prejuzga sobre los siguientes puntos: el cumplimiento de obligaciones fiscales; el cumplimiento de las autorizaciones que ya fueron otorgadas a las solicitantes; la manera en que los entes comerciales extranjeros lleguen a comercializar los servicios en territorio nacional o en el extranjero a los usuarios finales; el cumplimiento normativo de los concesionarios que mantienen relaciones contractuales con las empresas solicitantes; el ejercicio de las facultades de verificación del propio Instituto; y el ejercicio de las atribuciones de cualquier otra autoridad.

Es cuanto Presidente, a su consideración señores Comisionados.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Sonia, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor de los presentes acuerdos mediante los cuales se confirma el criterio sostenido por Sky Roam Network, S.A. de C.V. y FLY ESIM, S.A. de C.V., en el sentido de que no se requiere

del otorgamiento de una autorización o de una concesión única para la actividad comercial consistente en la compra de códigos electrónicos que representan paquetes de datos móviles a concesionarios mexicanos y/o a sus distribuidores, para la posterior reventa de estos datos móviles a entes comerciales extranjeros, quienes a su vez los ponen a disposición de los usuarios finales incluyéndolos en paquetes de datos móviles globales, regionales o por país a través de la habilitación de una eSIM.

Lo anterior en consistencia con precedentes resueltos por esa misma autoridad, en los que ya se ha analizado que no es necesario un título habilitante, concesión o autorización para aquellos que son intermediarios entre los concesionarios y otros entes comerciales para la comercialización de servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales en el territorio nacional, toda vez que su actividad comercial no constituye la prestación de un servicio público de telecomunicaciones, ni implica la explotación comercial de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, ni hacen uso de infraestructura activa o pasiva de redes públicas de telecomunicaciones.

En ese sentido, coincido con las conclusiones de los presentes Acuerdos, en el sentido de que las actividades que describen los solicitantes en su solicitud de confirmación de criterio no consisten en servicios públicos de telecomunicaciones, sino en actos de intermediación mercantil.

Y, dado que no se tiene contacto con usuarios finales, ni tampoco se requiere de la explotación comercial de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, ni de operar una red pública de telecomunicaciones, no es necesario que se cuente con una autorización o concesión por parte de este Instituto, por lo que reitero que mi voto será a favor de los presentes Acuerdos.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted Comisionado Díaz, sigue a su consideración Comisionados.

Yo también tomo la palabra para fijar postura en estos asuntos.

Y es que, de acuerdo a lo manifestado por los promoventes en su solicitud de confirmación de criterio, considero viable el criterio sostenido por dichas empresas, esto por lo que hace a que no se requiere del otorgamiento de una concesión, autorización por parte del IFT para la actividad comercial consistente en la compra de códigos electrónicos a concesionarios mexicanos y/o sus distribuidores, que representan paquetes de datos móviles para la posterior reventa de esos datos a entes comerciales extranjeros, quienes a su vez los ponen

a disposición de los usuarios finales a través de paquetes de datos móviles globales, regionales o por país, mediante la habilitación de una eSIM.

Sin perjuicio de lo anterior, me gustaría también resaltar que el pronunciamiento que hoy hacemos a través de la emisión del presente Acuerdo, se limita estrictamente a la competencia del IFT, concretamente, a la exigibilidad de un título habilitante de los previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en consecuencia, la confirmación de criterio que nos ocupa no versa en forma alguna sobre el cumplimiento de obligaciones de naturaleza distinta a las que podrían estar sujetas las promoventes Sky Roam y FLY ESIM.

Adicionalmente, en dicha confirmación de criterio se emite, decir que esta confirmación de criterios se emite sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Federal u otros Órganos Constitucionales Autónomos, en relación con las actividades desarrolladas por los promoventes.

Igual señalar que, igualmente la confirmación de criterio que nos ocupan no prejuzga sobre la manera en que los entes comerciales extranjeros, que adquieren los códigos electrónicos por parte de las promoventes, comercialicen los servicios de telecomunicaciones de concesionarios mexicanos en el extranjero o en el territorio nacional, ni sobre el cumplimiento de obligaciones legales o la obtención de algún título habilitante por parte de los mencionados entes comerciales extranjeros.

Por lo antes expuesto, adelanto que estaré acompañando con mi voto a favor estos asuntos.

Y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.2 y I.3, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.2 y I.3 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

Pasamos al asunto I.4, se trata de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la Ejecutoria de 6 de febrero de 2025, dictada en el Amparo en Revisión R.A. 532/2023, por el Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia

Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Le cedo la palabra a Fernando Butler, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto listado bajo el numeral 1.4 corresponde al proyecto de Resolución mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión R.A. 532/2023, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito.

Como antecedentes tenemos que, con fecha 4 de diciembre de 2019, el Pleno del Instituto aprobó la resolución P/IFT/041219/850 mediante la cual se determinó las condiciones de interconexión no convenidas entre Telcel y Maxcom, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Inconforme con la Resolución anterior, Telcel inició..., interpuso juicio de amparo al que por turno correspondió conocer al juzgado Primero de la especialidad, con el número de expediente 36/2020 y con fecha 24 de agosto de 2023 emitió la sentencia correspondiente.

En contra de la sentencia anterior, las Partes promovieron amparo en revisión, mismo que radicó en el Primer Tribunal Colegiado, con número de toca R.A. 532/2023.

Con fecha 6 de febrero de 2025, el Tribunal Colegiado dictó la sentencia correspondiente en la que resolvió modificar la sentencia recurrida para los siguientes efectos:

1. Dejar insubsistente la Resolución P/IFT/041219/850 y que se dicté otra en la que se reiteren las consideraciones que no fueron materia del juicio de amparo o no desvirtuadas a través de los conceptos de violación.
2. Con libertad de jurisdicción analice de forma congruente y completa el argumento de la quejosa relativa a los mecanismos para verificar qué red móvil se emplea en la terminación de un mensaje, es decir, si la de la quejosa o la de otro operador móvil.

En tal virtud, en el proyecto presentado a su resolución..., a su consideración se realiza lo siguiente:

1. Se deja insubsistente la Resolución reclamada P/IFT/041219/850.

2. Se remite otra en la que, reitera las consideraciones que no fueron materia o no fueron desvirtuadas a través de los conceptos de violación en el juicio de amparo, y
3. Se analiza de forma congruente y completa el argumento de la quejosa relativo a los mecanismos para verificar qué red móvil se emplea en la terminación de un mensaje, es decir, si la de la quejosa o la de otro operador móvil.

Asimismo, se han integrado al proyecto distintos comentarios recibidos de sus oficinas lo cual ha permitido robustecerlo.

Es cuanto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Fernando, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.4 quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la Ejecutoria de 7 de febrero de 2025, dictada en el Amparo en Revisión R.A. 279/2023, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Le cedo la palabra a Fernando Butler, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto listado bajo el numeral I.5 corresponde al proyecto de Resolución mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión R.A. 279/2023, por el Segundo Tribunal Colegiado.

Como antecedentes tenemos que, con fecha 10 de diciembre de 2018, el Pleno del Instituto aprobó la Resolución mediante la cual determinó las condiciones de

interconexión no convenidas entre Mega Cable, y las empresas Telmex y Telnor, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Inconforme con la Resolución anterior, Telmex y Telnor interpusieron juicio de amparo al que por turno correspondió conocer al juzgado Segundo de la especialidad y con fecha 23 de junio de 2022 emitió la sentencia correspondiente.

En contra de la sentencia anterior, las Partes promovieron amparo en revisión, mismo que radicó en el Segundo Tribunal Colegiado, con número de toca R.A. 279/2023.

Con fecha 7 de febrero de 2025, el Tribunal Colegiado dictó la sentencia correspondiente en la que resolvió modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo a Telmex y Telnor en relación a la Resolución P/IFT/EXT/101218/22, para los siguientes efectos:

1. Dejar insubsistente la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/EXT/101218/22 respecto a los servicios de interconexión correspondientes a facturación y cobranza.
2. Emitir una nueva Resolución en la que se reitere lo que no es materia de la concesión de amparo y, con libertad de jurisdicción determine las tarifas relativas al citado servicio de interconexión, debiendo acompañar el anexo técnico (hojas de cálculo) relativo al modelo de costos que se emplee para tal cometido, ya sea de manera impresa o por cualquier otro medio electrónico.

En tal virtud, en el proyecto presentado a su consideración se realiza lo siguiente:

1. Se deja insubsistente la Resolución reclamada respecto a los servicios de facturación y cobranza.
2. Se emite una nueva Resolución en la que reitera lo que no es materia de la concesión de amparo y, se determinan las tarifas relativas al servicio de facturación y cobranza, indicando en un resolutivo poner a disposición de Telmex y Telnor el anexo técnico digital (hojas de cálculo) relativas al modelo de costos de facturación y cobranza que sirvió de base para determinar dicha tarifa.

Asimismo, se han integrado distintos comentarios recibidos de sus oficinas que han permitido robustecer el proyecto.

Es cuanto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Fernando, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.5, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar a abordar el asunto incluido I.16, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de "Acuerdo por el que se modifica la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados".

Le cedo la palabra a Fernando Butler, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto listado bajo el numeral I.6 corresponde al proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de "Acuerdo por el que se modifica la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados", mediante el cual se propone someter a Consulta Pública la modificación de la fecha de entrada en vigor de dichos lineamientos, y a..., misma que actualmente está establecida con fecha 01 de julio del presente año, y la propuesta es establecerla al 01 de julio del 2027.

Lo anterior debido a los cambios en el marco legal nacional ya que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, mediante el cual, de conformidad con lo previsto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero, el Instituto se extinguirá en un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la legislación secundaria en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Adicionalmente, se recibieron solicitudes de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), de la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD), así

como de *Information Technology Industry Council* (ITI) sobre llevar a cabo acciones pertinentes encaminadas a:

Se deroguen o dejen sin efectos los Lineamientos para el sello..., el uso del Sello IFT, o se suspenda su entrada en vigor, hasta en tanto la autoridad que asuman la función reguladora del sector, cuente con los insumos necesarios para implementar de manera armónica, en su caso, los cambios necesarios para el uso de un eventual sello; y, la derogación o nulidad de los Lineamientos para el Uso del Sello IFT, o la suspensión de su entrada en vigor, hasta que la autoridad que asuma las funciones regulatorias del IFT pueda implementar de manera efectiva y consistente los requerimientos.

Suspender o anular el requisito del sello IFT mejorará la previsibilidad y brindará certidumbre a los fabricantes, distribuidores, comercializadores o importadores de equipos, dispositivos o aparatos aprobados para telecomunicaciones o radiodifusión en México.

Una vez analizadas la peticiones de los escritos a que se ha hecho referencia, y a sabiendas que el Instituto se extinguirá en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la referida legislación secundaria en materia de competencia y libre concurrencia, y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, se observa que la entrada en vigor de los Lineamientos para el uso del sello IFT prevista para el 01 de julio del 2025, pudiese no brindar certeza a los fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores de equipos, dispositivos, aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados, derivado de los cambios inminentes ya señalados.

Adicional y dado que se considera pertinente resguardar la disponibilidad del archivo vectorial que contiene el Sello IFT hasta en tanto, se defina lo conducente por la autoridad reguladora de las telecomunicaciones y radiodifusión; se propone que deje de estar disponible el archivo vectorial que contiene el Sello IFT, tal como se estableció en el Transitorio Cuarto del Acuerdo de modificaciones de los Lineamientos del Sello IFT.

No se omite mencionar que el Acuerdo que se somete a su consideración contiene las adecuaciones derivadas de los comentarios y observaciones recibidas de sus oficinas, es decir cambios: mecanográficos, uno; dos, de redacción en el Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

"Segundo.- Se instruye a la Unidad de Política Regulatoria, por conducto de la Dirección General de Regulación Técnica atender el proceso consultivo, así como recibir, analizar, ponderar y presentar una respuesta o posicionamiento a la información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis

que las personas participantes presenten al Instituto, derivado de la Consulta Pública materia del presente Acuerdo., y

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo, el correspondiente Anexo Técnico, Anexo Técnico Único y el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.”

Tres, se adiciona en el Anexo Único, el título correspondiente para quedar como sigue: *Anteproyecto de “Acuerdo por el que se modifica la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”.*

Por lo anterior, se pone a su consideración la propuesta y quedamos a sus órdenes para cualquier pregunta o comentario.

Es cuanto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Fernando, está a su consideración Comisionados.

De no haber, bueno..., yo sí me voy a posicionar.

Y es que aunque ahora solo estamos aprobando la Consulta Pública, y no así el contenido del proyecto, creo que es relevante señalar que en virtud de los cambios institucionales derivados del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, y con el interés de brindar la certidumbre necesaria a fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores de equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, considero que es pertinente someter a Consulta Pública el Anteproyecto de modificación de la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos para el uso del sello del IFT.

Y es que es innegable que estamos en medio de un rediseño institucional que implicará la extinción del IFT y que, en el corto o mediano plazo, pues probablemente será necesario actualizar el diseño del sello para que, de ser el caso, se haga referencia a una nueva autoridad.

Partiendo de hechos, de esos hechos notorios, creo que lo más conveniente para todas las Partes es modificar la fecha de entrada en vigor del sello, de hecho, como se dio cuenta en la exposición, pues hay diversas solicitudes de la industria en ese sentido.

Por lo anterior, adelanto que votaré a favor del proyecto de Consulta Pública que se está sometiendo a consideración del Pleno.

Dicho eso, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.16 con las modificaciones señaladas, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.16 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

Regresamos al asunto I.6, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de diez solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Buenas tardes, gracias Comisionado.

Comisionados, se da cuenta destacada de esta Resolución que propone el otorgamiento de diez concesiones a igual número de interesados, el proyecto describe las características específicas de las solicitudes, nombre del solicitante, proyecto y los servicios que pretenden brindar de manera inicial, así mismo, se da cuenta de la integración y de las opiniones correspondientes conforme se detalla en el proyecto.

En atención a que a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, se propone al Pleno otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial, con una vigencia de 30 años para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.6, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al I.7, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de cuarenta y cinco solicitudes de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En este asunto, el proyecto propone el otorgamiento de distintas concesiones para cuarenta y cinco interesados, ellos han presentado su solicitud con el fin de que se otorgue una concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

El proyecto describe las características de la solicitud, la fecha de presentación, los requisitos que se han satisfecho a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios, así como las opiniones correspondientes.

También dentro de las opiniones se da cuenta de la propuesta que realiza la Unidad de Espectro Radioeléctrico para la fijación de la contraprestación correspondiente, que será la condición necesaria previa al otorgamiento de la concesión.

Es así que se propone al Pleno de esta autoridad otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión para usar, aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de 5 años a partir de la notificación correspondiente, en los términos que se describen en el proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.7, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

Pasemos al I.8, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización de cesión de derechos del permiso No. 1412 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, presentada por el C. Enrique Trahín Almeida.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia Comisionado, César Arias hará la presentación en este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias, buenas tardes, Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones de un permiso de radiocomunicación privada, en donde el ciudadano Enrique Almeida funja como cedente y la empresa Metal Master Industrial, S.A. de C.V. como cesionaria.

Al respecto, informó que la solicitud se analizó de conformidad con lo señalado en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual señala los requisitos que se deben cumplir para la autorización de este tipo de casos, las cuales, a juicio de esta Dirección General, fueron satisfechos por el solicitante.

Ahora bien, atendiendo el régimen de concesionamiento previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se propone que en caso de que sea procedente autorizar la cesión de derechos objeto de análisis, se resuelva mediante el otorgamiento de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada, en términos del artículo 76, fracción III, inciso a), de la Ley, a favor del cesionario.

Por lo anterior, y del análisis realizado por esa Unidad Administrativa, se determinó que el asunto se apega a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley, razón por la que se propone el Pleno de ese Instituto, autorizar la cesión de derechos que nos

ocupa y como resultado de ello, otorgar al cesionario una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con vigencia de 10 años, y una concesión única con vigencia de 30 años, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.8, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, pasamos al I.9, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización de integración de socios o asociados a Estéreo Peñasquito, A.C., concesionario para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Se da cuenta de esta solicitud presentada el 05 de noviembre de 2024 en la que fue presentada por el representante legal Alejandro Guevara Laborde por parte de Estéreo Peñasquito, A.C., esto con el fin de obtener autorización para llevar a cabo el ingreso de nuevos asociados a la concesionaria en los términos que se describen en el proyecto.

En razón de que el trámite se rige conforme a los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, se solicitó a la Unidad de Competencia Económica el análisis respectivo, dentro de lo cual se destaca en términos esenciales que no se observa ningún riesgo al proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que se considera viable la operación requerida en atención a que no se identifica ningún riesgo moral asociado a las conductas estratégicas que eventualmente pudiese adoptar el concesionario con motivo de la prestación del servicio autorizado.

En razón de estas circunstancias, se propone a la concesionaria la..., perdón, se propone a este Pleno la autorización a la concesionaria de llevar a cabo la modificación de sus estatutos a efecto de que se autorice esta integración.

Finalmente, me permito resaltar, si tienen a bien autorizarnos la modificación en vía de engrose, para efecto de dar claridad al Resolutivo respectivo, no se cambia el sentido del proyecto, solamente es una precisión que aclara la redacción, y para mayor claridad estaré dando lectura al Primer Resolutivo que se estaría cambiando: *"Se autoriza a Estéreo Peñasquito, A.C., concesionario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, la integración de asociados a su estructura societaria en los términos indicados en el Considerando Tercero y Cuarto de la presente Resolución, para quedar de la siguiente manera"*, y todo lo igual, todo lo siguiente se mantiene, es decir, solamente se cambia *"la modificación de sus asociados"* por *"la integración de los asociados"*.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, yo tomo la palabra para adelantar el sentido de mi voto en relación con este asunto.

Y es que del análisis efectuado a la solicitud formulada por Estéreo Peñasquito, A.C. en términos de lo previsto en los Lineamientos para la integración de socios o asociados de concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, y con base en la evaluación en materia de competencia económica efectuada por la Unidad de Competencia de este Instituto, considero que es procedente autorizar a Estéreo Peñasquito, A.C. la integración de dos nuevos asociados, en razón de haber cumplido con los requisitos que para tal efecto exigen los Lineamientos en comento, y en razón de que dicha autorización no varía las condiciones o circunstancias que fueron determinantes para el otorgamiento de la concesión que en su momento resolvió favorablemente por parte de este Instituto, además de que dicha autorización no representa riesgos a la competencia, libre concurrencia, o a la diversidad y pluralidad en los medios.

Por lo antes expuesto, estaré acompañando con mi voto a favor este asunto.

Y de no haber más intervenciones le solicito a..., antes de pasar a la votación le doy la palabra al Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Muchas gracias Comisionado Juárez, una disculpa por no solicitar la palabra a tiempo.

También para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto que autoriza la integración de la C. Ana López Maestre Martínez y del C. Ramón Ricardo Huerto Alvarado como nuevos asociados de Estéreo Peñasquito, A.C.

Esta Resolución es resultado de un análisis técnico, jurídico y económico exhaustivo que demuestra con claridad que dicha integración:

1. No representa un cambio sustancial en las condiciones que fueron determinantes para el otorgamiento de las concesiones de uso social, las cuales continúan teniendo como eje rector el interés comunitario, educativo y cultural sin fines de lucro.
2. No genera riesgos a la competencia ni a la pluralidad de medios, toda vez que los nuevos asociados no tienen participación directa o indirecta en otros agentes económicos dentro del sector de telecomunicaciones o radiodifusión, y no se identificaron vínculos corporativos ni relaciones de control que pudieran comprometer la neutralidad y diversidad del medio.
3. No se advierte riesgo de simulación dado que de haber estado los nuevos asociados presentes al momento de solicitar la concesión originalmente, el resultado del procedimiento habría sido igualmente favorable a Estéreo Peñasquito, A.C.
4. Se garantiza la continuidad del servicio concesionado cumpliendo con los fines para los que fue otorgado, fortaleciendo el tejido comunitario en Mazapil, Zacatecas, y promoviendo un ejercicio plural, transparente y democrático de la comunicación.

Adicionalmente, este proyecto asegura que el espectro continúa sirviendo al interés público preservando la legalidad, el equilibrio del ecosistema mediático y el respeto a los derechos de las comunidades.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto. Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado Díaz, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.9 con la modificación señalada, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.9 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a tratar en bloque del I.10 al I.12, se trata de solicitudes de concesión para uso social.

El I.10 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en Othón P. Blanco, Quintana Roo, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

El I.11 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

Y el I.12, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su venia, Vicente Vargas haría la presentación de este asunto, de estos tres asuntos.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias Álvaro, buenas tardes, señores Comisionados, colegas del Instituto.

Los proyectos de Resolución que se someten a consideración, atienden las tres solicitudes de concesión de espectro radioeléctrico para uso social referidas, presentadas al amparo de los Programas Anuales de Bandas de Frecuencia 2023 y 2024 por: Frecuencia Purépecha, A.C., en las localidades de Othón P. Blanco, Quintana Roo, y Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave; y por Yuri Gema Roa Escobar, para Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, sendas solicitudes relacionadas con la provisión del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada.

Como aspectos relevantes de las solicitudes, se menciona que estas fueron presentadas dentro de los plazos ordinarios establecidos en los referidos Programas Anuales, es decir, el 11 de octubre de 2023 para el caso de Frecuencia

Purépecha, A.C., y el 11 de octubre de 2024 para el caso de Yuri Gema Escobar, Roa Escobar.

Por lo que respecta a los requisitos de procedencia de las solicitudes, y una vez realizado el análisis correspondiente por parte de la Unidad de Concesiones y Servicios, se determinó que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 67 y 76, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, toda vez que se acreditó que sus actividades se relacionan con propósitos culturales, científicos, educativos y a la comunidad, así mismo se acreditaron los datos generales de los interesados, la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa requerida, los cuales se detallan en el cuerpo de las respectivas Resoluciones.

Respecto de las opiniones de otras áreas que sustentan la procedencia de las solicitudes, se cuenta con las opiniones favorables de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Unidad de Competencia Económica, y la opinión no vinculante emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las cuales son acordes con los proyectos de Resolución que se someten a su consideración.

Finalmente, y toda vez que se consideran satisfechos los requisitos de procedencia establecidos en la Ley y en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se pone a su consideración el otorgamiento de tres títulos de concesión de espectro radioeléctrico para uso social para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM con una vigencia de 15 años a favor de Frecuencia Purépecha, A.C., en la localidad de Othón P. Blanco, Quintana Roo, utilizando la frecuencia 90.1 MHz; a favor de Frecuencia Purépecha, A.C., en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, utilizando la frecuencia 99.7; y a favor de Yuri Gema Roa Escobar, en Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, utilizando la frecuencia 95.1 MHz.

En este último caso y como parte del mismo acto, se otorgará un título de concesión única para el solicitante con una vigencia de 30 años.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.10, I.11 y I.12, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.10, I.11 y I.12 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos para tratar también en bloque el I.13 y I.14, son solicitudes de concesión para uso social comunitaria.

El I.13 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en El Ayucal, Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Y el I.14, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en Morelia, Michoacán de Ocampo, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado. De igual forma, Vicente Vargas haría la presentación de estos dos asuntos.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias.

Las Resoluciones que se someten a su consideración, atienden las solicitudes de concesión de espectro radioeléctrico para uso social comunitarias, comunitarias referidas, presentadas por Memoria Viva Catemaco, A.C., en el Ayucal, Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave; y por la Red de Radios ORCIEM, A.C., en Morelia, Michoacán de Ocampo, ambas para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM presentadas al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencia 2024.

Como aspectos relevantes de las solicitudes, estas fueron presentadas al amparo del referido Programa, el cual en su numeral 2.1.4 "Reserva para estaciones comunitarias e indígenas", establece que las solicitudes relacionadas con estos

usos podrían presentarse en cualquier día y hora hábil del año de conformidad con el calendario de labores del Instituto, siendo estas presentadas el 29 de noviembre y 21 de marzo de 2024, respectivamente.

Por lo que hace a los requisitos de procedencia de las solicitudes, del análisis realizado por la Unidad de Concesiones y Servicios se determinó que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 67, 76, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, toda vez que los solicitantes acreditaron que sus actividades son acordes con los principios de participación ciudadana directa, fomentan la convivencia social, la equidad, la igualdad de género, la pluralidad y que cuentan con un vínculo directo con las comunidades a las cuales orientaran la provisión del servicio.

Así mismo, por lo que hace a las opiniones de otras áreas que dan sustento a la procedencia de las solicitudes, se cuenta con opiniones favorables de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Unidad de Competencia Económica, y las opiniones no vinculantes emitidas tanto por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, como por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respectivamente y para cada una de las solicitudes, y cuyas opiniones son acordes con los proyectos de Resolución que se someten a su consideración.

Con base en lo anterior, y toda vez que a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se consideran satisfechos los requisitos de procedencia en términos de la Ley y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se pone a su consideración el otorgamiento de dos títulos de concesión de espectro radioeléctrico para uso social comunitario, y las concesiones únicas correspondientes, con una vigencia de 15 y 30 años, respectivamente, para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM a favor de Memoria Viva Catemaco, A.C., en la localidad de El Ayucal, Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, utilizando la frecuencia 101.3 MHz; y a favor de la Red de Radios ORCIEM, A.C., en la localidad de Morelia, Michoacán de Ocampo, utilizando la frecuencia 106.9 MHz.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.13 y I.14, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.13 y I.14 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al I.15, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 980 kHz, para la estación con distintivo de llamada XELFFS-AM, en Izúcar de Matamoros, Puebla, así como de su concesión única.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta de esta solicitud, cuyo rubro descubre el asunto en cuestión, en efecto, se trata de una solicitud presentada el 18 de diciembre de 2024 en la que se pretende, por parte del concesionario cedente, Luis Francisco Fierro Sosa, la cesión de los derechos de uso, aprovechamiento y explotación de la frecuencia 980 KHz de la estación con distintivo de llamada XELFFS-AM, en Izúcar de Matamoros, a favor de Fernando Hoyos Zapata en la localidad a servir de Izúcar de Matamoros, Puebla.

El régimen aplicable es lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el proyecto describe el cumplimiento de los requisitos que contiene este numeral, y en esencia se da cuenta de las opiniones respectivas en términos de lo que se señala en el proyecto por parte de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y el análisis de competencia económica por parte de la Unidad correspondiente de este Instituto, en la que se resalta de manera destacada que no se tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radiodifusión sonora con motivo de la operación en esta localidad, en virtud de que propiamente los nuevos concesionarios, a partir de la presente operación, estarían participando por primera vez en la provisión de los servicios del servicio de radiodifusión sonora comercial en AM en la localidad.

En atención a estas circunstancias y los méritos del proyecto, se propone autorizar la cesión de derechos y obligaciones del título de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial de Luis Francisco Fierro Sosa a favor de Fernando Hoyos Zapata, para la estación sonora XELFFS-AM de frecuencia 980 KHz

en la localidad de Izúcar de Matamoros, Puebla, en los términos que describe el proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.15, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.15 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión, siendo la 1 de la tarde con 35 minutos del día de su inicio.

Gracias y buenas tardes.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 9 de abril de 2025.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Prosecretaria Técnica del Pleno.

Verificó: Vanessa Marisol Suárez Solorza, Secretaria Técnica del Pleno.

